

DEMANDANTE	FERNANDO CARDONA OSORIO
RADICADO	2021-00061-00
PROCESO	DECLARACION DE PERTENENCIA
ASUNTO	REQUERIMIENTO ENTIDADES
DEMANDADO	PAULA y MARIA EUGENIA MANCIPE CARDONA Y OTROS
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO No. 121

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ansermanuevo, Valle, marzo primero (01) de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el presente proceso y previo a señalar fecha para la audiencia de que tratan los artículos 375, numeral 9, 372 y 373 del Código General del Proceso y como quiera que de conformidad con el Artículo 375 numeral 6 del Código General del Proceso, se ordenó informar de la existencia del proceso a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL (INCODER EN LIQUIDACION) hoy AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS ANT Y/O AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL, A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VICTIMAS Y AL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC) HOY EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA COMO GESTOR CATASTRAL (RESOLUCIÓN 1546 DE DICIEMBRE 16 DE 2019) Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DE ANSERMANUEVO VALLE, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Dentro del expediente se cuenta únicamente con la respuesta de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS ANT Y/O AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL, (índice 36 y 37 Expediente digital), LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VICTIMAS, (índice 21 Expediente digital), se hace necesario requerir a las demás entidades a fin de que se pronuncien conforme a lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ansermanuevo, Valle del Cauca,

RESUELVE:

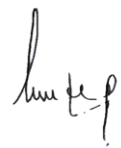
PRIMERO: REQUERIR nuevamente a las entidades SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, notificaciones.judica@supernotariado.gov.co, AL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC) HOY EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA COMO GESTOR CATASTRAL catastrovalle@valledelcauca.gov.co, (RESOLUCIÓN 1546 DE DICIEMBRE 16 DE 2019) Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DE ANSERMANUEVO VALLE ventanillaunica@ansermanuevo-valle.gov.co, (RESOLUCIÓN 1546 DE DICIEMBRE 16 DE 2019), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, en el término de los 10 días hábiles siguientes, procedan allegar las respuestas pertinentes, so pena de las sanciones Disciplinarias a que pueden avocarse por su omisión.

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL ANSERMANUEVO - VALLE
--	---

Por la Secretaría Líbrese los oficios respectivos con las advertencias legales de no proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



ANA MARÍA ARENAS GUTIÉRREZ